

INFORME CPCUA N.º 100/2025

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 20 de octubre de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE IBROS**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Ibros, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, no reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente atendiendo a lo recogido en el Reglamento de suministro domiciliario de agua en Andalucía conforme se indica en la alegación segunda de este informe.



SEGUNDA.- El expediente de modificación justifica la propuesta en el hecho de que la empresa prestadora del servicio, la Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A (SOMAJASA) prevé un desequilibrio o déficit para el ejercicio 2025 entre el coste de la prestación del servicio de suministro de agua potable y la recaudación por la prestación del mismo, si se mantienen las actuales tarifas que están vigentes desde el año 2016. De esta forma se propone un incremento de un 8,75%, afectando a cada uno de los conceptos de diferente forma.

En relación a la cuota fija o de servicio disminuye su precio en un 3,18% y no distingue por calibre del contador siendo por tanto única. La disminución de la cuota fija posiblemente se deba a que para dar cumplimiento al Reglamento (los ingresos por cuota fija no pueden ser superiores al 30% del Gasto de Explotación), ya que con la tarifa actual superaría el máximo permitido.

Respecto a la cuota variable o de consumo la subida es bastante importante. La variación no es igual en todos los bloques y está en torno al 15%.

La cuota de contratación no crece de forma lineal, siendo su subida más importante en el calibre 15mm con un 24,45% de crecimiento. Así mismo el incremento en los términos previstos supera los límites establecidos en el Reglamento ya que para el cálculo se ha tomado en cuenta la tarifa propuesta.

A este respecto cabe resaltar que según se dispone el Reglamento de suministro domiciliario de agua en Andalucía en su artículo 56 relativo a la cuota de contratación “p”: Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

Teniendo en cuenta el parámetro correcto, la cuota de contratación está fuera de los límites establecidos para algunos calibres, por tanto, no cumple con el Reglamento.

La fianza se incrementa de manera lineal, siendo su crecimiento de un 6,78%

TERCERA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.



CUARTA.- Este Consejo no comparte que no se establezca una diferenciación entre los contadores de 13 mm y 15 mm en la fianza cuando si se hace en la cuota de contratación, ya que ello supone un perjuicio económico para los usuarios con calibre inferior, que en su mayoría son consumidores domésticos. Aunque las empresas suministradoras opten por estandarizar los calibres, lo cierto es que los contadores de 13 mm están disponibles en el mercado y son plenamente funcionales, tal y como ha sido reconocido por resoluciones de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SEXTA.- En la ordenanza propuesta no se prevé unas tarifa especiales destinadas a colectivos desfavorecidos o en situaciones que puedan considerarse de exclusión social, determinados en función de la renta, ni se prevé la creación de un fondo social. Desde este Consejo, insistimos una vez más sobre la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias en el contexto económico actual.

En este sentido es necesario mencionar la Resolución A/RES/64/292 de fecha en fecha 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se contempla el acceso seguro a un agua potable salubre y al



saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **DESFAVORABLE** sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Ibros para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

